



## CATAMARCA

### LEY 5235

#### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Exprópiase inmueble en Huaycama. Departamento Valle Viejo con destino a la construcción del centro de salud mental.

Sanción: 27/12/2007; Promulgación: 11/01/2008; Boletín Oficial 25/01/2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la parcela ubicada en la localidad de Huaycama, Distrito Huaycama, Departamento Valle Viejo identificada con Matrícula Catastral 16-28-06-8227, registrada a nombre de: Levalle de Martínez, Emma; Martínez, Carlos Alberto y Martínez de Benítez, Emma; cuyas medidas según la Administración General de Catastro son, partiendo del Vértice

Noroeste hacia el Sudeste 206,60 m; de allí al Noreste 11,15 m; nuevamente al Sudeste 43,30 m; luego al Sudoeste 13,20 m. + 37,10 m; desde allí al Sudeste 62,50 m; siguiendo al Sudoeste 120,75 m; continuando al Noroeste 82,00 m; luego al Sudoeste 90,60 m; de allí al Noroeste 159,90 m. y finalmente al Noreste 189,30 m. hasta dar con el punto de partida siendo sus linderos; Norte: Parcelas Matriculas

Catastrales 16-28-06-8346 y 16-28-01-4560; Sud: Parcela Matrícula Catastral 16-28-01-4560; Este: Parcelas Matriculas Catastrales 16-28-06-8346, 16-28-01-4560 y camino a Santa Cruz; Oeste: Parcela Matrícula Catastral 16-28-01-4560. Superficie: 5 has. 3.124,0625 m<sup>2</sup>; según lo actuado en un Expediente de Mensura Archivo N° 17 Departamento Valle Viejo consta que el dominio de los propietarios es acreditado por exhorto de fecha 06/04/60 Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de Capital Federal.

Art. 2º.- El inmueble a expropiar tendrá como destino la construcción del Centro de Salud Mental.

Art. 3º.- Facúltase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, Archívese.

Corpacci; Brizuela; Calliero; Peralta.

Titular del PEP: Ing. Agrim. Eduardo Brizuela del Moral.

